

RAZÓN SOCIAL: Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

NIT: 890900842-6

DIRECCIÓN: Carrera 50 N° 53-43

CIUDAD: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquia

TELEFONO: 5113133

CENTROS DE TRABAJO: 86

A.R.L: Seguros Bolívar

CLASE DE RIESGO: II

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: 2855201

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas. Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no. No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos. Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc.); el adiestramiento en campamentos deportivos; las clases para animadores deportivos; las clases de gimnasia: Las clases de equitación en academias o escuelas; las clases de natación; Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; Las clases de artes marciales; las clases de juegos de cartas; las clases de yoga.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los trabajadores presenciales y teletrabajadores en cualquier modalidad (autónomo, móvil suplementario), de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349 (modificado Ley 962/2005 arto 55, anti trámites) 350 y 351, Decreto 2351 de 1965, Ley 9 de 1979, Ley 100/1994, Ley 776/ 2002, Resolución 2400/1979, Decreto 614/1984, Resolución 2013/1986, Decreto 1295/1994, Resolución 1075/1992 fomento de la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 776/2002 sobre organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, Resolución 2346/2007 sobre evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, Resolución 2646/2008 y Resolución 2764 de 2022, sobre identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, Resolución 4272/2021 Requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en alturas, Ley 1562/2012 modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud y demás normas que con tal fin se establezcan, la Resolución 1477 de 2014 que se establece la nueva tabla de enfermedades laborales, Capítulo 6 del Decreto 1072/2015 el cual dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la Resolución 0312/2019 que dicta los Estándares Mínimos del SG-SST, Decreto 0472/2015 por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas de las normas de SST y Riesgos Laborales, Ley 1221 de 2008 y Decreto 884 de 2012 Teletrabajo, Circular 027 de 2019 Ministerio Trabajo Implementación de Teletrabajo, Decreto 771 de 2020 Auxilio Conectividad digital, Decreto 055 de 2015 el cual reglamenta la

afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgo Laborales, y demás normas que con tal fin se establezcan.

PARÁGRAFO. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia se compromete a adoptar y dar cumplimiento a la normatividad para la prevención de la propagación y el control de virus y/o bacterias que sean catalogadas como pandemia, tal como lo fue el COVID-19. De igual forma se acogerá a las reglamentaciones que surjan en cuanto a declaraciones de emergencias sanitarias que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los diferentes grupos de apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el control de los riesgos laborales: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 del 2015, Decreto 1528 de 2015 y Resolución 312 de 2019. El Comité de Convivencia Laboral según Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 2012, Capítulo 6 del Decreto 1072 2015, Resolución 312 de 2019. Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial según la Resolución 20223040040595 de 2022 y Decreto 1079 de 2015, Resolución 7495 de 2020.

ARTICULO 3. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que aplica en igualdad de condiciones para los trabajadores presenciales y los teletrabajadores, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 312 de 2019 y demás normas vigentes y que contiene como mínimo: Medicina Preventiva y del Trabajo, para mantener el más alto grado de bienestar biopsicosocial en todos los oficios y prevenir cualquier daño a la salud, y un enfoque en la promoción de la salud y buenos hábitos de vida.

ARTICULO 4. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia y sus colaboradores presenciales y teletrabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como las normas técnicas, políticas, reglamentos y lineamientos internos que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 5. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, ejercerá vigilancia permanente en el suministro, uso, mantenimiento, reposición y dada de baja de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos existentes en los sitios de trabajo, así como al cumplimiento de procedimientos y normas establecidas por la organización o las normas generales de Higiene y Seguridad Industrial, de igual forma en lo relacionado con el suministro, uso, mantenimiento, reposición y dada de baja de equipos, herramientas y elementos de protección personal en la modalidad de teletrabajo, cuando estos sean requeridos con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, los cuales no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien al final del contrato deberá restituir los objetos entregados para la ejecución del mismo, en buen estado, salvo el deterioro natural.

<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Material particulado • Mecánico • Eléctrico • Locativo • Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel) • Tecnológico (Explosión, fuga, derrame, incendio) • Accidente de tránsito • Público (Robo, atraco, asaltos, atentados, orden público, extorsión, secuestro) • Trabajo en alturas • Espacios confinados • Trabajo en Caliente • Energías peligrosas
<p>BIOLÓGICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Virus. • Bacterias. • Parásitos • Picaduras. • Hongos • Mordeduras. • Excrementos o fluidos
<p>NATURALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sismo • Crecientes súbitos. • Avenida torrencial • Movimiento en masa. • Tormenta eléctrica.
<p>PSICOLABORALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Organizacional. • Características de la organización del trabajo. • Características del grupo social de trabajo. • Condiciones de la tarea. • Interfaz Persona – Tarea. • Jornada de Trabajo.

Nota: La exposición a estos factores de riesgo será de acuerdo con el estado de las instalaciones o sedes usadas para el ejercicio de las funciones y se acatará por los colaboradores y terceros las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, así como la dinámica y comportamiento e impacto en emergencias y/o desastres.

PARAGRAFO 1: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los empleados, contratistas y subcontratistas.

ARTICULO 6. Toda persona dentro del proceso de selección y antes de firmar el contrato laboral para trabajar en la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, deberá realizarse el respectivo examen médico ocupacional de preingreso, al igual que al momento de darse por terminado el contrato laboral, el colaborador asistirá a su examen ocupacional de retiro. La empresa también podrá solicitar que el colaborador presente exámenes médicos post-incapacidad, dentro del estudio de una enfermedad laboral, común o accidente de trabajo, al momento de cambio de cargo y demás condiciones definidas por el médico ocupacional dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo y medicina laboral.

ARTICULO 7. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, ha dispuesto servicios sanitarios necesarios para oficinas y demás dependencias de los diferentes establecimientos de trabajo, los cuales se encuentran separados por sexos, dotados de los elementos higiénicos necesarios, adicionalmente dichas áreas cuentan con mantenimiento diario para garantizar así la higiene en las mismas, aspectos que se verifican y mantienen para los teletrabajadores en los lugares de ejecución de su labor.

ARTÍCULO 8. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia lleva a cabo procesos de inducción y capacitación a los colaboradores presenciales y teletrabajadores, proveedores, contratistas y subcontratistas, sobre las actividades que deben desempeñar, sensibilizándolos respecto a las medidas de prevención y promoción de la salud, y aspectos de seguridad y salud en el trabajo que exija el ambiente laboral en el que se desarrollaran las tareas.

PARÁGRAFO. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, exigirá a sus contratistas y proveedores el registro de la inducción realizada antes de ingresar a cualquiera de sus sedes.

ARTÍCULO 9. Los riesgos existentes en los diferentes centros de trabajo de la caja y que son aplicables en la organización para colaboradores presenciales y teletrabajadores están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO	PELIGRO
FISICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Temperaturas Extremas (Frio o calor) • Disconfort térmico. • Iluminación (exceso o defecto) • Vibración • Presión • Ruido • Radiaciones no ionizantes (luz visible, infrarroja y ultravioleta; las microondas; las ondas de radio y la energía de radiofrecuencia de los teléfonos móviles.
BIOMECAÑICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Postura • Esfuerzo • Movimiento repetitivo • Manipulación manual de cargas
QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Polvos orgánicos e inorgánicos • Líquidos (rocíos y nieblas) • Gases y vapores.

PARÁRAFO 2: Cada teletrabajador informará a la empresa sobre el espacio físico que cumple con las condiciones laborales y ambientales para desempeñar sus funciones, diligenciando el formato de auto reporte de condiciones de riesgos presentes en su lugar de labor y la empresa podrá realizar visita al domicilio del teletrabajador con el fin de revisar y verificar las condiciones de trabajo que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del teletrabajador de acuerdo al numeral 1 de la Circular 27 de 2019.

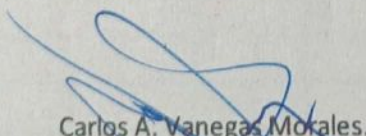
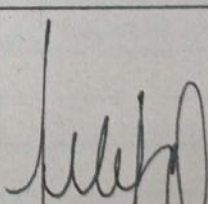
ARTICULO 10. Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que este sea, o se presente una posible enfermedad laboral, el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento ante su jefe directo o superiores, con el propósito de brindar al trabajador las prestaciones asistenciales, a su vez realizar el respectivo reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales y demás entes aplicables, como la EPS del colaborador, y el Ministerio del Trabajo, este último, en caso de ser un accidente grave o una calificación de enfermedad laboral.

ARTÍCULO 11. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia proveerá los primeros auxilios en caso de accidente que se cause u origine en el desarrollo del trabajo, contando con los recursos físicos y humanos para la atención de emergencias, que le permitan actuar conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

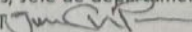
ARTICULO 12. El teletrabajador facilitará los espacios y tiempos para participar de la capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, o como vigías de SST. El trabajador es responsable de la Ciberseguridad y manejo de confidencialidad de la información de la entidad y terceros.

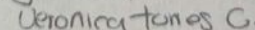
ARTÍCULO 13. Conforme a la normatividad, este reglamento permanecerá exhibido en todos los establecimientos de trabajo y estará disponible en la intranet, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 14. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la empresa lo conserve, sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como cambio en la actividad económica, servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Revisado por:	Aprobador por:
 Carlos A. Vanegas Morales. Jefe Gestión Laboral y Servicios Externos	 Esteban Gallego Restrepo Director Administrativo

Aprobó: Carlos Alberto Vanegas Morales, Jefe de departamento Gestión Laboral y Servicios Externos

Revisó: Juan Camilo Patiño, Analista SST 

Proyectó: Verónica Torres, Auxiliar SST  Verónica Torres G.

Control de Documentación

CARGOS QUE DEBEN APLICAR EL DOCUMENTO	NOTIFICACIÓN	FORMACIÓN
Sistema Líder	X	X
Todos los Colaboradores	X	X

Revisado por: _____
 Autorizado por: _____
 Fecha: _____